



TRIBUNAL ELECTORAL  
del Poder Judicial de la Federación

TERCERA CIRCUNSCRIPCIÓN  
PLURINOMINAL ELECTORAL  
XALAPA, VER.

## JUICIOS PARA DIRIMIR LOS CONFLICTOS O DIFERENCIAS LABORALES DE LOS SERVIDORES DEL INSTITUTO NACIONAL ELECTORAL

Xalapa-Enríquez, Veracruz de Ignacio de la Llave, a dos de julio de dos mil dieciocho.

En sesión privada celebrada el día en que se actúa, el Magistrado Juan Manuel Sánchez Macías, Presidente por Ministerio de Ley de esta Sala Regional del Tribunal Electoral del Poder Judicial de la Federación, correspondiente a la Tercera Circunscripción Plurinominal Electoral, con sede en Xalapa, Veracruz, propuso al Pleno suspender los plazos para la sustanciación y resolución de los juicios para dirimir los conflictos o diferencias laborales de los servidores del Instituto Nacional Electoral, con fundamento en lo previsto en el artículo 51, fracción III, del Reglamento Interno de este órgano jurisdiccional, considerando lo siguiente:

a) Derivado de las reformas constitucionales y legales de dos mil catorce, se cambió la denominación del entonces Instituto Federal Electoral a Instituto Nacional Electoral, de tal modo que el transitorio tercero del Decreto mediante el cual se reforma la Ley General del Sistema de Medios de Impugnación en Materia Electoral, publicado en el Diario Oficial de la Federación el veintitrés de mayo de dos mil catorce, establece que todas las referencias al Instituto Federal Electoral contenidas en la Ley en cita, deberán entenderse realizadas al Instituto Nacional Electoral. En el mismo sentido, debe entenderse esa precisión para la Ley Orgánica del Poder Judicial de la Federación y el Reglamento Interno de este Tribunal Electoral.

b) Actualmente se encuentra en sustanciación un **juicio para dirimir los conflictos o diferencias laborales de los servidores del Instituto Nacional Electoral** en esta Sala Regional; aunado a ello, ha tenido lugar la celebración de la jornada electoral, lo cual implicará cargas de trabajo en esta Sala Regional dado que se recibirán diversos medios de impugnación relacionados con el proceso electoral federal

para la renovación de las Cámaras de Senadores y Diputados del Congreso de la Unión, cuya competencia, por circunscripción plurinominal, corresponde a esta Sala Regional; los cuales, de acuerdo con la ley deberán sustanciarse y resolverse prioritariamente y con la celeridad propia de la materia.

Por lo anterior, los Magistrados Juan Manuel Sánchez Macías, Presidente por Ministerio de Ley, Enrique Figueroa Ávila y José Antonio Troncoso Ávila, Secretario de Estudio y Cuenta que actúa en funciones de Magistrado, en virtud de la ausencia del Magistrado Presidente Adín Antonio de León Gálvez, con fundamento en el artículo 99, párrafo cuarto, fracción VII de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, relacionados con los numerales 186 fracción III, inciso e), 192, 194, 195 fracción XII, 196 párrafo segundo, 204, fracción I y VIII, de la Ley Orgánica del Poder Judicial de la Federación; 94, inciso b), 105 y 106 de la Ley General del Sistema de Medios de Impugnación en Materia Electoral; así como los numerales 46, fracción V, 51, fracción III, y 54, fracción I, del Reglamento Interno del Tribunal Electoral del Poder Judicial de la Federación, emiten el siguiente:

#### **ACUERDO :**

**Se suspenden los plazos para sustanciar y los plazos legalmente establecidos para dictar resolución, en los juicios para dirimir los conflictos o diferencias laborales de los servidores del Instituto Nacional Electoral y, en cualquier otro asunto de naturaleza laboral, recibidos o radicados en esta Sala Regional, que actualmente estén en instrucción o en los cuales se ha declarado cerrada esta etapa procesal, según el caso; asimismo, se acuerda que las demandas que se reciban a partir de esta fecha sean turnadas a los Magistrados, sin que proceda iniciar la substanciación respectiva.**

**Esta suspensión surte efectos a partir del dos de julio, hasta el tres de agosto del año en curso, para reanudar el cómputo de plazos, así como la sustanciación y resolución de los asuntos, a partir del cuatro del citado mes de agosto.**



TRIBUNAL ELECTORAL  
del Poder Judicial de la Federación

TERCERA CIRCUNSCRIPCIÓN  
PLURINOMINAL ELECTORAL  
XALAPA, VER.

Para su debido cumplimiento, hágase del conocimiento público el presente Acuerdo General, fijándose copia en los estrados de esta Sala Regional y en la página de internet, asimismo agréguese copia certificada en los expedientes de naturaleza laboral que a la fecha se encuentran en instrucción.

**CÚMPLASE.-** Así lo acordaron y firmaron, por unanimidad, los Magistrados Juan Manuel Sánchez Macías, quien la preside por Ministerio de Ley, Enrique Figueroa Ávila y José Antonio Troncoso Ávila, Secretario de Estudio y Cuenta que actúa en funciones de Magistrado, en virtud de la ausencia del Magistrado Presidente Adín Antonio de León Gálvez, ante Javier Antonio Moreno Martínez, Secretario Técnico quien actúa como Secretario General de Acuerdos en Funciones, que autoriza y da fe.

**MAGISTRADO PRESIDENTE  
POR MINISTERIO DE LEY**

  
**JUAN MANUEL SÁNCHEZ MACÍAS**

**MAGISTRADO**

  
**ENRIQUE FIGUEROA  
ÁVILA**

**MAGISTRADO  
EN FUNCIONES**

  
**JOSÉ ANTONIO TRONCOSO  
ÁVILA**

**SECRETARIO GENERAL DE ACUERDOS  
EN FUNCIONES**

  
**JAVIER ANTONIO MORENO MARTÍNEZ**



TRIBUNAL ELECTORAL DEL PODER  
JUDICIAL DE LA FEDERACION  
TERCERA CIRCUNSCRIPCION PLURINOMINAL  
SALA REGIONAL XALAPA